



## JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Auto No. **187**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2018-00114-00  
**Afectados:** JHON JAIRO ALARCON SUAREZ –Propietario SRM750  
EMILIANO CUELLAR POLANIA- Propietario SRM750  
GABRIEL ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ–Propietario SRM-750  
SUFINANCIAMIENTO- Acreedor prendario SRM-750  
MARIO ROA ESPARZA – Propietario TFK-748  
INTERVICAR- Acreedor prendario TFK-748  
LUIS DANIEL BONILLA TELLO – Propietario R40284  
MARY ROA ESPARZA – Propietaria R67227  
**Asunto:** Auto Admite Demanda.

Neiva – Huila, seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 1849 de 2017, que modificó los artículos 33, 35 de la Ley 1708 de 2014, el artículo 39 de la Ley 1708 de 2014 y los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado es competente para conocer de esta demanda.

De acuerdo a la demanda de extinción de dominio, presentado por la Fiscalía Cincuenta y Nueve (59) Delegada Adscrita a la Dirección de Fiscalías Especializadas para la Extinción del Derecho de Dominio (DFNEXT), luego de subsanadas las irregularidades advertidas en auto del 29 de agosto de 2018<sup>1</sup>, presentó demanda de extinción del derecho de dominio, el 6 de septiembre de 2018<sup>2</sup>, respecto de los siguientes bienes:

- Vehículo tracto camión, de placas TFK748, marca Ford, color negro, modelo 1992, motor 11048227, serie B60HVJD0473, chasis B60HVJD0473, servicio público, de propiedad del señor MARIO ROA ESPARZA, con prenda a favor de INTERVICAR, según certificado de libertad y tradición expedido por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca<sup>3</sup>
- Vehículo tracto camión, de placa SRM150, marca Freightliner, color blanco, modelo 2007, motor 06R0925772, chasis 3AKJA6CG87DX87304, servicio público, de propiedad de JHON JAIRO ALARCON SUAREZ, EMILIANO POLANÍA CUELLAR, GABRIEL ENRIQUE PÉREZ RODRIGUEZ, con prenda a favor de SUFINANCIAMIENTO S.A., según certificado de libertad y tradición expedido por la Secretaría de Tránsito de Facatativá - Cundinamarca<sup>4</sup>
- Semirremolque de placa R40284, marca Rafael Escobar, modelo 2007, serie 060, carrocería tanque, servicio público, de propiedad de LUIS DANIEL BONILLA TELLO, según certificado de libertad y tradición expedido por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca<sup>5</sup>
- Semirremolque de placa R67227, marca Industrias Feles, modelo 2012, vin 9F9F3TH37CF168010, carrocería tanque, de propiedad de MARY ROA ESPARZA, según

<sup>1</sup> Folio 04 a 7 cuaderno original No. 3 etapa de juicio

<sup>2</sup> Folio 11 y 12 del cuaderno original No. 3.

<sup>3</sup> Folio 167 cuaderno original No. 1 de la Fiscalía

<sup>4</sup> Folio 171 cuaderno original No. 1 de la Fiscalía

<sup>5</sup> Folio 221 cuaderno original No. 1 de la Fiscalía

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00114-00

Afectados: JHON JAIRO ALARCON SUAREZ –Propietario SRM750, EMILIANO CUELLAR POLANIA- Propietario SRM750  
GABRIEL ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ–Propietario SRM-750, SUFINANCIAMIENTO- Acreedor prendario SRM-750  
MARIO ROA ESPARZA – Propietario TFK-748, LUIS DANIEL BONILLA TELLO – Propietario R40284, MARY ROA  
ESPARZA – Propietaria R67227

Asunto: Auto admite Demanda.

---

certificado de libertad y tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar<sup>6</sup>

Encuentra el Despacho que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, que modificó el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014.

En consecuencia este juzgado,

### RESUELVE:

1. Admitir la demanda de extinción del derecho de dominio, respecto de los siguientes bienes:
  - Vehículo tracto camión, de placas TFK748, marca Ford, color negro, modelo 1992, motor 11048227, serie B60HVJD0473, chasis B60HVJD0473, servicio público, de propiedad del señor MARIO ROA ESPARZA, con prenda a favor de INTERVICAR, según certificado de libertad y tradición expedido por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca<sup>7</sup>
  - Vehículo tracto camión, de placa SRM150, marca Freightliner, color blanco, modelo 2007, motor 06R0925772, chasis 3AKJA6CG87DX87304, servicio público, de propiedad de JHON JAIRO ALARCON SUAREZ, EMILIANO POLANÍA CUELLAR, GABRIEL ENRIQUE PÉREZ RODRIGUEZ, con prenda a favor de SUFINANCIAMIENTO S.A., según certificado de libertad y tradición expedido por la Secretaría de Tránsito de Facatativá - Cundinamarca<sup>8</sup>
  - Semirremolque de placa R40284, marca Rafael Escobar, modelo 2007, serie 060, carrocería tanque, servicio público, de propiedad de LUIS DANIEL BONILLA TELLO, según certificado de libertad y tradición expedido por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca<sup>9</sup>
  - Semirremolque de placa R67227, marca Industrias Feles, modelo 2012, vin 9F9F3TH37CF168010, carrocería tanque, de propiedad de MARY ROA ESPARZA, según certificado de libertad y tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar<sup>10</sup>
2. Notificar esta decisión a MARIO ROA ESPARZA, como propietario del vehículo de placa TFK-748, a la empresa INTERVICAR a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de su notificación, como acreedor prendario del vehículo de placa TFK-748; a JHON JAIRO ALARCON SUAREZ, EMILIANO POLANÍA CUELLAR, GABRIEL ENRIQUE PÉREZ RODRIGUEZ, en calidad de propietarios del vehículo de placas SRM-750, y al apoderado del afectado de JHON JAIRO ALARCON SUAREZ; a la empresa SU FINANCIAMIENTO S.A, a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de su notificación, como acreedor prendario del vehículo de placa SRM-750; a LUIS DANIEL BONILLA TELLO, como propietario del semirremolque de placa R40284, a MARY ROA ESPARZA, como propietario del semirremolque de placa R67227, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 12, 13 y 41 de la Ley 1849 de 2017, la cual modificó los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.
3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Cincuenta y Nueve (59) Delegada Adscrita a la Dirección de Fiscalías Especializadas para la Extinción del Derecho de Dominio (DFNEXT), y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición los bienes objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación<sup>11</sup>.

---

<sup>6</sup> Folio 233 cuaderno original No. 1 de la Fiscalía

<sup>7</sup> Folio 167 cuaderno original No. 1 de la Fiscalía

<sup>8</sup> Folio 171 cuaderno original No. 1 de la Fiscalía

<sup>9</sup> Folio 221 cuaderno original No. 1 de la Fiscalía

<sup>10</sup> Folio 233 cuaderno original No. 1 de la Fiscalía

<sup>11</sup> Folios 1 al 21 del Cuaderno Original de medidas cautelares

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00114-00

Afectados: JHON JAIRO ALARCON SUAREZ –Propietario SRM750, EMILIANO CUELLAR POLANIA- Propietario SRM750  
GABRIEL ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ–Propietario SRM-750, SUFINANCIAMIENTO- Acreedor prendario SRM-750  
MARIO ROA ESPARZA – Propietario TFK-748, LUIS DANIEL BONILLA TELLO – Propietario R40284, MARY ROA  
ESPARZA – Propietaria R67227


Asunto: Auto admite Demanda.

4. Oficiar a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Facatativá – Cundinamarca, para que expida con destino a este Juzgado, certificado de libertad y tradición e historial del vehículo de placa SRM-150, de propiedad de JHON JAIRO ALARCON SUAREZ, EMILIANO CUELLAR POLANÍA, GABRIEL ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ.
5. Oficiar a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Valledupar, para que expida con destino a este Juzgado, certificado de libertad y tradición e historial del semirremolque, de placa R67227, de propiedad de MARY ROA ESPARZA.
6. Oficiar a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Floridablanca, para que expida con destino a este Juzgado, certificado de libertad y tradición e historial del semirremolque, de placa R40284, de propiedad de LUIS DANIEL BONILLA TELLO.
7. Oficiar a la Fiscalía Segunda Especializada de Ibagué – Tolima, para que remita copia de toda la investigación adelantada dentro de la noticia criminal 730016000442201600020 contra MARIO ANDRÉS ROA PINZON identificado con la C.C. No. 1.098.645.924, ABRAHAM ALBERTO CALDERÓN BARREIRO identificado con la C.C. No. 7.704.990, PEDRO MIGUEL ARIZA MOJICA identificado con la C.C. No. 11.685.429, FERNANDO ANDRÉS GOMEZ LABRADOR identificado con la C.C. No.93.181.372, ANTONIO GONZALEZ COLLAZOS identificado con la C.C. No. 83.234.365, CARLOS ALFREDY PACHON VARON identificado con la C.C. No. 3.238.966, FERNANDO MARTINEZ NAVARRO identificado con la C.C. No. 79.629.702, por el delito de apoderamiento de los hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan y otras disposiciones, receptación, falsedad en documento privado, así mismo de haberse presentado rupturas de unidad procesal, también allegar la respectiva copias de las investigaciones y en caso de haberse proferido decisiones de fondo, allegarla.
8. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la ley 1849 de 2017, la cual modificó los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**Original Firmado  
EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

|  |
|--|
| <br><b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO<br/>ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b> |
| Neiva, Huila _____   |
| La providencia anterior se notifica por  |
| Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.  |
| Secretaria _____   |